

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán D.N.
21 de abril del año 2006

DETEREL 346 /2006.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente Finanzas y Contratos

Del : **Lic. Welnel Felix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de Préstamo entre el Estado Dominicano y el BID
por US\$10,000,000.00.

Ref. : Oficio No. 001558 de fecha, 03 de abril del 2006
(Exp. 01448)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo descrito en el asunto. Luego de analizado dicho acuerdo, hemos determinado lo siguiente:

Contenido del Contrato:

PRIMERO: Se trata del contrato de préstamo suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de US\$10,000,000.00 (Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), para financiar el proyecto Mercados Laborales y Transferencias Sociales (Fase I).

SEGUNDO: El objetivo principal del referido proyecto es mejorar la participación de la población en el mercado laboral y el impacto distributivo de la inversión en asistencia social, a través de reducir los tiempos de búsqueda de empleos para los desempleados y de concentración para las empresas, así como contribuir a mejorar la focalización de la inversión en asistencia social y el monitoreo de las corresponsabilidades del programa Solidaridad.

TERCERO: Los organismos ejecutores del programa serán la Secretaría de Estado de Trabajo (SET) y la Oficina de la Vicepresidencia de la República (VPR)

CUARTO: El Contrato de préstamo será amortizado mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, siendo la primera cuota a los cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la entrada en vigencia del contrato a suscribirse y devengará interés sobre saldos pendientes a una tasa que se determinará conforme a lo estipulado en el artículo 3.04 de las normas generales.

CUARTO: El presente convenio es procedente del Poder Ejecutivo con el oficio No. 2036, de fecha 21 de marzo del año en curso y fue depositado en el Senado, en fecha 23 de marzo del año 2006.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el Art. 37, numeral 19 de la Constitución que expresa lo siguiente:

“Es competencia del Congreso aprobar o no los contratos que le someta el Presidente de la República de conformidad con el inciso 10 del artículo 55 y con el artículo 110.”

Aspecto Constitucional:

Después de analizar el presente acuerdo, entendemos que el mismo está redactado conforme a las disposiciones que establece la Constitución en cuanto a esta materia.

Aspecto Legal:

En lo que concierne a dicho aspecto y después de revisar el contrato de intercambio de deuda y de préstamo, hemos podido comprobar que:

- El mismo contiene el oficio No. 00323 de fecha 16 marzo de los corrientes, mediante el cual el Ing. Juan Temistocles Montas, Secretario Técnico de la Presidencia, solicita al Dr. Cesar Pina Toribio, intervenir en su calidad de Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, para que sea sometido al Poder Judicial el Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- De igual forma, figura entre los documentos anexos al presente acto, el Poder Especial que otorga el Presidente de la República al Secretario Técnico de la Presidencia, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486 del 20 de marzo del año 1938, sobre la representación del Estado en los Actos Jurídicos, para que en su nombre y representación suscriba el Contrato de Préstamo con el BID.

En tal sentido, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del presente acto, puede abocarse a su conocimiento pudiendo dar informe favorable del mismo.

Atentamente,

Lic. Welnel Felix
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.